



Trujillo, 06 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe N.º 0379-2023-GRLL-GGR/GRP, de la Gerencia Regional de Presupuesto, en cincuenta (50) folios, relacionado a la modificación en el nivel funcional programático respecto a las Habilitaciones y Rebajas en las Genéricas de Gasto, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N.º 1051-2022-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2023

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar y disponer de los ingresos, obtenidos o captados por las Unidades Ejecutoras, que conforman el pliego presupuestal, conforme al artículo 5º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902; puesto que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de las regiones; teniendo competencias constitucionales; entre otras, la de Administrar sus bienes y rentas, conforme lo determina el artículo 9º de la Ley antes referida, en concordancia a lo señalado en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú;

Que, para tal efecto, deben Impulsar el uso de mecanismos adecuados para el mayor aprovechamiento de los recursos económicos, promoviendo una administración transparente, ordenada y simplificada; correspondiendo al Gobernador Regional en su condición de máxima autoridad de su jurisdicción; ser el representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y le compete la atribución de administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional, como lo establece el artículo





20° y el literal f) del artículo 21° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el marco del numeral 2.1, artículo 2 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01 para el Año Fiscal 2023, señala que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad; se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional, favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego, financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo, pensionista y CAS, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias y si se recauda de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso, adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos;

Que, el Director de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Pataz, mediante Oficio N.º 562-2023-GRLL-GGR/GS/RED DE SALUD PATAZ/D/ADM/D.E., de fecha 31 de octubre del 2023, solicita y propone gestionar recursos adicionales mediante modificación presupuestaria, en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras, para otorgarles mayores recursos por la suma total de S/. 242,000.00 Soles, en la genérica de gasto 2.3 "Bienes y Servicios", categoría presupuestal 9001 "Acciones Centrales" y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, recursos destinados para cubrir el servicio del Plan de Trabajo del "MANTENIMIENTO DE REDES, INSTALACION, REPLAZO Y ACTUALIZACION DE LOS COMPONENTES DE LA RED DE INTERNET EN LOS PUESTOS DE SALUD", de los distritos de Urcay, Chilia y Buldibuyo;

Que, habiendo realizado la evaluación a las unidades ejecutoras del sector salud, para determinar cuáles cuentan con saldo presupuestal respecto a servicios básicos y se evidencia con los reportes presupuestales, que las unidades ejecutoras 405 Salud Pacasmayo y 407 Salud Santiago de Chuco, cuentan con recursos presupuestales de libre disponibilidad;

Que, el Director de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Pacasmayo, mediante Oficio N.º 000364-2023-GRLL/GGR-GS-RED PMYO/DE, de fecha 03 de noviembre del 2023, informa sobre recursos presupuestarios de libre disponibilidad de servicios básicos en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, categoría presupuestal de Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), por el monto total de S/ 65 000,00;





Que, el Director de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Santiago de Chuco, mediante Oficio N.º 000218-2023-GRLL-GGR-GRS-RSSCH, de fecha 03 de noviembre del 2023, informa sobre recursos presupuestarios de libre disponibilidad de servicios básicos en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, categoría presupuestal de Acciones Centrales y Control y Prevención en Salud Mental, por el monto total de S/ 42 190,00;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos indicados anteriormente y a las libres disponibilidades presupuestarias, es necesario autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 107 190,00) en el Nivel Funcional Programático, mediante habilitaciones y anulaciones entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, por los motivos señalados en los considerandos precedentes;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el literal a) del artículo 27º de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0023-2022- EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 070-2023-GRLL/GOB de fecha 17 de enero del 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 070-2023-GRLL/GOB y con el visto de la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 107 190,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios conforme al siguiente detalle:





TITULO : II EGRESOS
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	DE	A
PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO		
FUNCION				
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			107,190	107,190
U.E 405. SALUD PACASMAYO			65,000	-
2. ACCIONES CENTRALES			25,000	-
9001 ACCIONES CENTRALES			25,000	-
3.999999 SIN PRODUCTO			25,000	-
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA			25,000	-
20 SALUD			25,000	-
5 GASTOS CORRIENTES			25,000	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS			25,000	-
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			40,000	-
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			40,000	-
3.999999 SIN PRODUCTO			40,000	-
5.005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA H			40,000	-
20 SALUD			40,000	-
5 GASTOS CORRIENTES			40,000	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS			40,000	-
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO			42,190	-
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS			2,190	-
0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL			2,190	-
3.000699 POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCION O			2,190	-
5.005189 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES			2,190	-
20 SALUD			2,190	-
5 GASTOS CORRIENTES			2,190	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS			2,190	-
2. ACCIONES CENTRALES			40,000	-
9001 ACCIONES CENTRALES			40,000	-
3.999999 SIN PRODUCTO			40,000	-
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA			40,000	-
20 SALUD			40,000	-
5 GASTOS CORRIENTES			40,000	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS			40,000	-
U.E 415. SALUD PATAZ			-	107,190
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS			-	2,190
0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL			-	2,190
3.000699 POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCION O			-	2,190
5.005189 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES			-	2,190
20 SALUD			-	2,190
5 GASTOS CORRIENTES			-	2,190
2.3 BIENES Y SERVICIOS			-	2,190
2. ACCIONES CENTRALES			-	105,000
9001 ACCIONES CENTRALES			-	105,000
3.999999 SIN PRODUCTO			-	105,000
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA			-	105,000
20 SALUD			-	105,000
5 GASTOS CORRIENTES			-	105,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS			-	105,000
RESUMEN				
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			107,190	107,190
GASTO CORRIENTE			107,190	107,190
2.3. Bienes y Servicios			107,190	107,190
TOTAL PLIEGO =====> S/			107,190	107,190

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Funcional Programático, autorizada en el artículo precedente.





ARTICULO TERCERO. - Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

